

RESOLUCIÓN

TRD-200.1.03.02.00000002.4.2026000106



RESOLUCIÓN No. 0106
ENERO 21 DE 2026

«POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1818 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA»

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67, 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto Municipal No. 213 de 2016, modificado por el Decreto Municipal No. 319 del 28 de noviembre de 2023; el Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero de 2024 y la Resolución 2747 de 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, así como las delegadas y demás disposiciones normativas, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un Servicio Público que cumple una función social.

Que los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994 establecen que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, administrar la educación, que es, entre otras organizar el servicio educativo estatal, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Decreto 4827 del 2010 establece que: *“El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima...”*.

Secretaría de Educación

Carrera 32 No. 46-10

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



RESOLUCIÓN

Que la Ley 715 de 2001 indica que son funciones de la entidad certificada para administrar la educación: *“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”*.

Que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No. 1818 del 30 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Municipal de Palmira estableció el calendario académico para el año 2026 en los establecimientos educativos oficiales del municipio, bajo el calendario A.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un servicio público de carácter social, cuya prestación debe garantizarse en condiciones de calidad, continuidad, eficiencia y seguridad.

Que de conformidad con los artículos 152, 153 y 86 de la Ley 115 de 1994, así como con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las entidades territoriales certificadas organizar, planificar y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, asegurando el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas, sin perjuicio de la flexibilidad razonable del calendario académico.

Que la planeación del inicio del año lectivo debe guardar estricta coherencia con la disponibilidad y articulación de los servicios complementarios indispensables, tales como el Programa de Alimentación Escolar – PAE, transporte escolar, vigilancia y aseo, los cuales constituyen condiciones materiales mínimas para una prestación adecuada y segura del servicio educativo.

Que durante la etapa previa al inicio del calendario académico 2026 se evidenciaron circunstancias económicas sobrevinientes, derivadas del incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente y de los costos asociados a la prestación de los servicios complementarios, lo cual hizo necesario reformular y ajustar los análisis económicos y estudios previos, con el fin de garantizar la legalidad, sostenibilidad fiscal y viabilidad de los procesos contractuales.

Que iniciar el calendario académico sin la debida estructuración y contratación de dichos servicios podría generar riesgos sanitarios, administrativos y jurídicos, así como afectar la calidad del servicio educativo y comprometer el principio de prevención del daño antijurídico.

RESOLUCIÓN

Que adicionalmente, para la presente vigencia se han producido cambios en la dirección de varios establecimientos educativos oficiales, circunstancia que exige un periodo razonable para culminar los procesos de planeación institucional, armonizar los Proyectos Educativos Institucionales – PEI y garantizar un inicio organizado del año escolar.

Que el ajuste propuesto consiste exclusivamente en reclasificar una (1) semana inicialmente prevista como lectiva, para convertirla en semana de desarrollo institucional, y trasladar dicha semana lectiva al cierre del calendario académico, sin que ello implique reducción alguna de las cuarenta (40) semanas lectivas obligatorias ni afectación de los derechos laborales de docentes y directivos docentes.

Que la modificación planteada es excepcional, proporcional y temporal, no altera la estructura general del calendario académico 2026 y tiene como finalidad garantizar un inicio armónico, planificado y seguro del año escolar.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución No. 1818 del 30 de octubre de 2025, únicamente en lo relacionado con la clasificación de las semanas comprendidas entre el 26 de enero al 01 de febrero de 2026 y del 07 al 13 de diciembre de 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la semana comprendida entre el veintiséis (26) de enero y el primero (01) de febrero de 2026, inicialmente prevista como semana lectiva, se desarrollará como SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, destinada a las actividades previstas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y por consiguiente la distribución de las semanas de actividades de desarrollo institucional son:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2026			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	01 de febrero de 2026	Tres (3) semanas	Cinco (5) semanas
30 de Marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que la semana comprendida entre el siete (07) y el trece (13) de diciembre de 2026, inicialmente prevista como semana de desarrollo institucional, se desarrollará como SEMANA LECTIVA, garantizando el cumplimiento íntegro de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas del calendario académico 2026, y por consiguiente la distribución de las semanas lectivas son:

SEMANAS LECTIVAS 2026				
SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primer semestre	02 de febrero de 2026	29 de marzo de 2026	Primer periodo	Cuarenta (40) semanas
	06 de abril de 2026	21 de junio de 2026		
Segundo semestre	13 de julio de 2026	04 de octubre de 2026	Segundo periodo	
	12 de octubre de 2026	13 de diciembre de 2026		

ARTÍCULO QUINTO. Rectificar que los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2026			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22 de diciembre de 2025	01 de febrero de 2026	Seis (6) semanas	Doce (12) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
22 de junio de 2026	12 de Julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
14 de Diciembre de 2026	20 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

ARTÍCULO SEXTO. Precisar que el ajuste dispuesto en la presente resolución no modifica la duración total del año lectivo, ni el número de semanas lectivas, semanas de desarrollo institucional, recesos estudiantiles ni vacaciones de docentes y directivos docentes, establecidos en la Resolución No. 1818 del 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales del municipio ajustar su planeación institucional y socializar la presente modificación con la comunidad educativa.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1818 del 30 de octubre de 2025 que no sean contrarias a la presente resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige para todo el territorio municipal a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Palmira, Valle del Cauca, a veinte (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación

Proyectó: Fabio Alberto Rojas L. – Profesional Universitario G-2 
Revisó: Katherine Patiño E. – Subsecretaria de Calidad Académica 
María Camila Jaramillo B. Subsecretaria de Cobertura Educativa 
Juan Carlos Sandoval I. – Subsecretario Administrativo y Financiero 
Aprobó: Edwin Rebolledo C. – Secretario de Educación 